

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1180 - LOCALES 11 - 12
2674 4800 - FAX: 2686 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafc.cl

ORA

REP 11.8.13

15 04-14

17
99244

SLS REPERTORIO: 11.813 -2014

ESTATUTOS FUNDACIÓN

"CompArte"

EN SANTIAGO DE CHILE el día quince de Abril del año dos mil catorce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Cuadragésima Primera Notaria, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce Comuna de Santiago, comparece: doña **ERIKA LUZ JOHANE ZAMBRANO CABEZAS**, chilena, soltera, profesora de música, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil sesenta y cuatro quión uno, con domicilio en Avenida José Arrieta número diez mil treinta y uno, comuna de Peñalolén, Santiago, en adelante el "Fundador", mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que viene por este acto en manifestar su voluntad de constituir una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, denominada "CompArte". **TITULO I: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título trigésimo tercero del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición leg

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
S.L.S.
41 NOTARIA

que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN "CompArte". **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la Fundación promover y aplicar la cultura y el arte como medio de integración y desarrollo personal y social, dedicado preferentemente a tres segmentos de la población que sufren la postergación social, económica y cultural. La Fundación establecerá una red virtuosa donde la sinergia de cada actor y participante potenciará a los beneficiarios de la Fundación: Uno. jóvenes y adultos que presentan trastornos del desarrollo o necesidades especiales; Dos. adolescentes y jóvenes en condición de pobreza o vulnerabilidad y Tres. jóvenes y adultos privados de libertad, dispuestos a asumir un programa de rehabilitación e inserción social. La música será inicialmente la disciplina central gradualmente ampliada a otras áreas de expresión artística. La Fundación, abordará las necesidades y carencias de los jóvenes y adultos, proporcionándoles experiencias musicales y artísticas de calidad, gratificantes e integradoras estimulando el desarrollo personal y mejorando su autoestima con el propósito de motivarlos a descubrir, desarrollar, canalizar y compartir sus potenciales habilidades, en busca de la integración y el bienestar. A través de la práctica musical y artística los jóvenes y adultos adquirirán destrezas, hábitos, conductas, conocimientos y valores transversales que tendrán incidencias en otras áreas del desarrollo y en otros niveles de conciencia. En el caso del grupo dos y tres será el estado inicial o básico capaz de generar un cambio en sus vidas. Para el grupo uno se considera necesario el apoyo de sus familias. La Fundación inculcará a sus beneficiarios valores

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1180 - LOCALES 11 - 12
2674 4800 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafj.cl

como el respeto mutuo, la responsabilidad y disciplina entre otros valores necesarios para lograr una mayor conciencia social desde su aporte personal. La Fundación ofrecerá Servicios en colaboración con el Estado y otros agentes de la sociedad civil. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II DEL PATRIMONIO.** **ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de dos millones de pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **ARTÍCULO SEXTO:** El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera, a cualquier título, y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con la donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de Organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo, la Fundación, aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causas onerosas; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: **Uno.** Crear el Centro de Acogida CompArte para la educación y expresión artística de jóvenes y adultos con necesidades especiales, jóvenes vulnerables o en riesgo social y personas



privadas de libertad dispuestas a asumir y comprometerse con el programa de aprendizajes y reinserción social que ofrecerá la Fundación CompArte. **Dos.** Ampliar el punto anterior, Centro de Acogida CompArte creando una Comunidad, Hogar o Internado que de protección fundamentalmente al grupo de jóvenes y adultos con trastornos del desarrollo que por distintas razones a la muerte de sus padres no cuentan con una familia que los acoja y también para los jóvenes en riesgo social insertos en el programa de acogida. **Tres.** Desde nuestra experiencia y conocimiento sobre la influencia que ejerce la música sobre el espíritu de las personas y su aplicación curativa, en conjunto con un equipo multidisciplinario de profesionales procuraremos puntos de encuentro con el propósito de generar un cambio en cada integrante y colaborador de CompArte. **Cuatro.** Aplicaremos estrategias efectivas para lograr resultados que puedan presentarse en eventos educativos, culturales y sociales. **Cinco.** A través de la práctica musical los jóvenes y adultos adquirirán destrezas, hábitos, conductas, conocimientos y valores transversales que tendrán incidencias en otras áreas del desarrollo y en otros niveles de conciencia. **Seis.** La Fundación inculcará a sus beneficiarios valores como el respeto mutuo, la responsabilidad y disciplina entre otros valores necesarios para lograr una mayor conciencia social desde el aporte personal. **Siete.** La Fundación ofrecerá Servicios en colaboración con el Estado y otros agentes de la sociedad civil. **Ocho.** La Fundación acogerá y co-financiará el proceso de estimulación, educación y acompañamiento en distintas áreas de expresión y creación: música, teatro, arte, artesanías, manualidades, expresión corporal de los jóvenes y adultos con trastornos del desarrollo; de los jóvenes en condición de pobreza o vulnerabilidad, donde junto con adquirir conocimientos, habilidades y destrezas

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1180 - LOCALES 11 - 12
2874 4000 - FAX: 2895 8446
SANTIAGO
E-mail: info@notario.cl

participando de las actividades de CompArte, tendrán que terminar sus estudios escolares y se les apoyará para que continúen con los técnicos o profesionales fomentándoles el sentido de responsabilidad y respeto por la comunidad. Así mismo, la Fundación CompArte financiará y participará de proyectos que aborden programas de rehabilitación para internos con similares estrategias, con el propósito de que despierten las inquietudes por integrarse, compartir y ser un aporte laboral y social. La Fundación para cumplir con sus objetivos podrá: a) Celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, empresas, instituciones públicas, semifiscales, municipales, de administración autónoma, privadas, nacionales, extranjeras o internacionales; b) Realizar publicaciones y ediciones de cualquiera naturaleza, encuentros nacionales e internacionales, exhibiciones, concursos, conferencias y cursos; c) Organizar, patrocinar y/o auspiciar debates, foros, charlas, exposiciones, jornadas de estudio y reflexión, seminarios, eventos, conciertos, recitales, colectas, rifas y actos públicos o privados; d) Difundir propuestas, ideas, denuncias y/o imágenes a través de los medios de comunicación; establecer comunicación directa con el público en general, con cada persona o con organizaciones sociales de cualquier tipo, mediante correspondencia, avisos, afiches, volantes y convocatorias; e) Elaborar y promover proyectos legislativos que podrán ser presentados para la iniciativa del Ejecutivo, o a uno o más partidos políticos, o directamente al Parlamento; f) Entablar los juicios que fuesen necesarios y recurrir a los Tribunales de Justicia cuando ello sea procedente; g) Patrocinar y/o auspiciar actividades musicales y/o de difusión de diversa índole; h) Incentivar la investigación y contratar a los especialistas en materias concretas que digan relación con el objeto de la Fundación; i) Otorgar becas de cualquier



CONTRATO DE COMPARTES
DE LA FUNDACION COMPARTES
DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS
CONTRATO
SUBSCRITO EN SAN CARLOS

naturaleza, premios y/o estímulos; j) Adquirir terrenos y predios, construir establecimientos educacionales, adquirir o recibir a cualquier título establecimientos de propiedad de terceros, con cargo de entregarlos cuando proceda, en propiedad a otras entidades sin fines de lucro o a terceros.

k) La Fundación financiará la producción de actividades o eventos de participación e integración artística, social y cultural por medio de presentaciones formativas. Incorporaremos a los integrantes de la fundación Comparte en la experiencia de los Encuentros Interescolares de Música en Colores y en otras experiencias que sean un aporte acorde con los objetivos de la Fundación. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo al universo de participantes en los porcentajes siguientes: a) sesenta por ciento aproximadamente para jóvenes y adultos con necesidades especiales, trastornos del desarrollo o discapacidad. b) treinta por ciento aproximadamente para jóvenes y adultos en condición de pobreza o vulnerabilidad. c) diez por ciento aproximadamente para jóvenes y adultos privados de libertad dispuestos a asumir un programa de rehabilitación.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Uno. Iniciación de Actividades en el SII. Dos. Buscar financiamiento. Tres. Abrir matrículas de los jóvenes Grupo Uno e iniciación de actividades del Centro Comparte el cual debe tener salas de prácticas grupales por niveles y salón grande para ensayos generales. Cuatro. Contratar a los profesionales, administrativos y personal necesarios para la puesta en marcha. Cinco. Establecer los contactos para incorporar al grupo Dos. Seis. Establecer los contactos para iniciar el trabajo externo, en el centro que corresponda, con el grupo Tres. Siete. Producir a lo menos dos encuentros por año, entre los tres grupos. Ocho. Socializar el propósito de la fundación y producir a lo menos un encuentro de los tres grupos, con, por ejemplo los

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2685 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notarijs.cl

Encuentros Interescolares de Música en Colores u otros grupos musicales externos populares, clásicos, doctos o folclóricos. Esta Fundación considera la integración como estrategia de enriquecimiento, comprensión y estimulación humana. Por medio de la música y en particular a través del método Música en Colores, se establecerán puntos de contacto donde el aporte de cada uno de sus integrantes es válido, se nutre y complementa con otros participantes, necesitándose unos a otros y con ello encontrando un sentido de vida en el compartir. Los primeros vínculos que podemos generar con la sociedad o comunidad externa será a través de la vasta experiencia pedagógica que tenemos en la educación escolar incorporando a los integrantes de la Fundación CompArte en los Encuentros Interescolares de Música en Colores, donde ya contamos con una veintena de experiencias. Generaremos proyectos similares con otras disciplinas artísticas. Las actividades serán monitoreadas y evaluadas interna y externamente por profesionales idóneos en distintas áreas: médicos, psicólogos, sociólogos, etc. Se establecerán convenios de colaboración con universidades e institutos u organismos académicos. Se realizaran seminarios, charlas y jornadas relacionadas con el objeto de la Fundación. La Fundación tendrá tres etapas de desarrollo: inicialmente abordará al Grupo 1, siendo el segundo paso incorporar al Grupo Dos, posteriormente el Grupo Tres. La Fundación aspira inicialmente a tener un espacio adecuado para las actividades y funcionamiento proyectándose en un futuro próximo asegurar la protección y acompañamiento de jóvenes y adultos con un internado u hogar dirigido principalmente de los que presentan trastornos del desarrollo considerando que en algún momento, por diversas razones no tienen un núcleo familiar que los asuma. **TITULO III DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será administrada por



Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años. Los miembros del Directorio serán designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará,

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2874 4820 - FAX 2895 8445
SANTIAGO
E-mail info@notariafcd

asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el



Título IV. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, reacindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones,



legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Secretario tendrá a su cargo



redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TÍTULO IV DE LOS MIEMBROS COLABORADORES** **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TÍTULO V AUSENCIA DEL FUNDADOR.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le

confiaren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Fundación de Beneficencia Cristo Vive, Rol Único Tributario número setenta y un millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos quince uno, Decreto del Ministerio de Justicia, número mil doscientos treinta y uno del catorce de Septiembre del año mil novecientos noventa. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

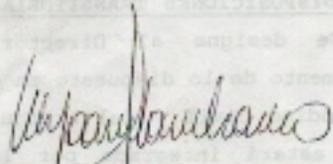
ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años a contar del respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Participantes. Presidente María Ester Angélica Paredes Martínez, Abogado, Rol Único Tributario número seis millones novecientos noventa

03 JUN 2013
SANTIAGO
2.12

ESTADÍSTICA DE ACTOS
OPORTUNIDAD DE TESTAMENTO
13
18 ABR 2013

PARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
S.L.S.
FELIX CADOT
41° NOTARIA

y dos mil doscientos sesenta guión cero; Vicepresidente Carolina Moraes Zambrano, diez y seis millones cuatrocientos veinte y nueve mil seiscientos veinte guión dos; Secretaria Patricia Del Carmen Cáceres Valenzuela, Profesora de música, Rol Único Tributario número nueve millones cuatrocientos cuatro mil trescientos ochenta guión ocho; Cecilia Beatriz Pérez Flores, Profesora de música, Rol Único Tributario número doce millones treinta y siete mil ochenta y tres guión nueve. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio a doña Claudia Rossi Carroza y a doña Mildred Chávez Madera ambas con domicilio en Avenida Los Leones doscientos veinte, oficina quinientos dos, comuna de Providencia, para que indistinta e individualmente soliciten al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para complementar, rectificar y aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia. El presente instrumento queda anotado en el Repertorio de Escrituras Públicas y Documentos Protocolizados bajo el número antes señalado.-Doy fe.-


ERIKA LUJÁN JOHANE ZAMBRANO CABEZAS

C.I. 6376064-1

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

Sigo. 10 ABR 2014

FELIX IJERA CADOT
Notario Público

JARA
FELIX IJERA CADOT
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO S.L.S.
41ª NOTARÍA
CADOT